ANEXO DE CONDICIONES PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE 54004212026

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte 54004212026, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II y contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato de aporte la suma señalada en el formato de justificación de modificación contractual suscrito por el supervisor del contrato y registrado en la lista de precios de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** Con la presente adición no se excede el 50% del valor inicial del Contrato, expresado en SMLMV, dando así cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales"

CLÁUSULA 2 – VALOR DEL CONTRATO: Como consecuencia de lo anterior el nuevo valor del contrato corresponderá a la suma señalada en la plataforma SECOP II, información general del contrato.

CLÁUSULA 3 – FORMA DE PAGO: El valor de la adición se pagará conforme a lo estipulado por el supervisor del contrato en el formato de justificación para modificación contractual, el cual forma parte integral del contrato al igual que el presente documento.

CLÁUSULA 4 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El ICBF pagará el valor que ocasione la presente modificación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional, el cual se incluirá junto con los documentos de la modificación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 5 – GARANTÍAS: LA EAS se compromete a notificar a la aseguradora con la cual constituyo la garantía establecida en el documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE que forma parte integral del contrato, los términos de la modificación con el fin de ajustarla al nuevo plazo y valor, la cual deberá cargar en la plataforma SECOP II y/o entregar al Grupo jurídico de la Regional Norte de Santander dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación y publicación de la presente modificación, según corresponda.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DE LA EAS: LA EAS hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente

Modificación del Contrato. **4.** Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. **5.** Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: LA EAS responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 7 – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato inicial, no modificadas ni contrarias al presente documento y a lo solicitado por el supervisor en el documento de justificación, permanecerán vigentes.

CLÁUSULA 8 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las garantías por parte de la Dirección Regional.

CLÁUSULA 9 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: Hacen parte de la modificación, el memorando de solicitud de modificación, memorando de orientaciones de la Dirección Misional (si aplica), el formato de justificación de modificación contractual, el CDP que ampara el valor de la adición, el PACCO, y el acta de comité de contratación, cuando la modificación contractual en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la entidad requiera ser sometida a consideración del comité de contratación, aval y/o autorización de la Dirección Misional correspondiente cundo a ello hubiere lugar. Documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA MODIFICACIÓN, TALES COMO PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL FORMATO DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.